



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2025-GADPRJ PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA

SRA. FLORA FRANCISCA URBINA RAMÍREZ, PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal I del artículo 76 de la República del Ecuador (CRE) determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)".

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 227 la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la República del Ecuador (CRE) al referirse a las compras públicas determina: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en su artículo 4 y 54 establecen los fines y funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's, para lo cual es necesario la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 59.1 de la LOSNCP, establece que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda la entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.



Que, el artículo 224 del Reglamento a la LOSNCO establece: “Art. 224.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Que, para la ejecución del proyecto, se suscribió un convenio de No. DI-07-07D04-25642-D con el MIES con fecha de finalización hasta el mes de diciembre 2025 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GAD Parroquial Rural de Jambelí para LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI.

Que, mediante oficio de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Licenciado Bolívar Benceslao Aponte, en calidad de Coordinador del Centro de Desarrollo Infantil de la isla Costa Rica perteneciente a la Parroquia Rural de Jambelí, emite su informe técnico de la necesidad de la compra de ingestas completas para la atención de niños/as del CDI en mención para los meses de abril a diciembre del presente.

Que, mediante certificación del plan anual de contratación (PAC), de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por la Licenciada Nelly Mariela Alvarado Vera, en calidad de Secretaria-tesorera, consultó en el portal el PAC aprobado 2025 y publicado en el portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural de Jambelí, que el rubro del proceso de contratación para contratar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “SAN ANTONIO” DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO”, cuyo CPC es 632300012 **SI** consta en el PAC.

Que, mediante certificación de catálogo electrónico, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por la Licenciada Nelly Mariela Alvarado Vera, en calidad de Secretaria-tesorera, consultó en el portal de catálogo electrónico del Sistema oficial de Contratación Pública del ecuador (SOCE), link: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe>, que el rubro para contratar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “SAN ANTONIO” DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO”, cuyo CPC es 632300012 **NO** consta como catalogado, por lo que se deberá optar por otro tipo de procedimiento para su contratación;

la Licenciada Nelly Mariela Alvarado Vera en su calidad de Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, mediante oficio de No. 006-GADPRJ-NMAV-2025 y de fecha 05 de marzo del 2025 certifica, que existe la partida presupuestaria No. **730235** denominada “**Servicio de Alimentación**, para la correspondiente adquisición de servicios.



Que, el artículo 20 del RGLOSNC, establece que “Los pliegos serán aprobados por la RGLOSNC y máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros”.

En uso de las facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 01.- AUTORIZAR el inicio del siguiente proceso de contratación:

OBJETO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “SAN ANTONIO” DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO
CODIGO DEL PROCESO:	FI-GADPRJ-001-2025
PLAZO:	9 meses
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	FERIA INCLUSIVA

Artículo 02.- Mediante reunión realizada el 27 de febrero del año 2025 y que consta en el Acta No. 092 del Gobierno Parroquial, resuelven **APROBAR LOS PLIEGOS** para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “SAN ANTONIO” DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI PERTENECIENTE AL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO”.

Artículo 03.- DISPONER el inicio del procedimiento de contratación de Feria Inclusiva de conformidad con los pliegos aprobados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Tercero.- Invítese y Publíquese a través del Portal de Compras Públicas, adjuntándose a la misma los pliegos del proceso, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Parroquial de Jambelí, a los siete días del mes de marzo año dos mil veinticinco.

Sra. Flora Urbina Ramírez
**PRESIDENTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI**